



A propósito de la custodia compartida.

Las funciones protectoras que integran el ejercicio de la patria potestad, que es definida en la jurisprudencia como un conglomerado de derechos y deberes de los padres respecto de la prole en situación legal de dependencia, con funciones claramente protectora u formativa, es el conjunto de derechos que la ley confiere a los padres sobre las personas y sobre los bienes de los hijos no emancipados, para asegurar el cumplimiento de las cargas que les incumben respecto a su sostenimiento y educación que pesan sobre dichos padres. Es un reflejo del deber de los padres de educar y mantener a sus hijos y de protegerles en sus intereses pecuniarios mientras son incapaces. Es una institución establecida en beneficio de los hijos, Sentencias de 29-9-60, 24-4-63, 30-4-91, entre otras. Se trata de una materia en la que junto al interés de la familia, aparece el de la Administración con una función claramente de vigilancia, en orden a evitar situaciones de incumplimientos de los deberes y en conse

...